

Procuración General de la Nación

RES. PGN N° 2735/2014

Buenos Aires, 17 de NOVIEMBRE de 2014.

VISTO:

Los arts. 21 y 33 de la Ley N° 24.946 y la Res. PGN 914/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 inciso b) de la Ley N° 24.946 dispuso, entre las facultades de la suscripta, la de dictar los reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes.

Que en el artículo 33 incisos o) y p) de dicho plexo normativo se determinó, entre tales atribuciones, las de organizar, reglamentar y dirigir el Servicio Administrativo Financiero de este Organismo así como la disposición del gasto de acuerdo con el presupuesto que le fuera asignado.

Que hasta el presente, el pago de los gastos por la compra de combustible y otros insumos afines, para la flota oficial de vehículos que tiene asignado este Ministerio Público Fiscal, se financia a través de los Fondos Rotatorios Internos destinados a ese fin, que tengan asignados el área o dependencia responsable del o los vehículos en cuestión.

Que en el marco del Plan de Transparencia Institucional, aprobado por Resolución PGN 914/13, se estableció como uno de los objetivos centrales alcanzar una actualización normativa en materia de contrataciones públicas acorde a las necesidades de este organismo.

Que en este contexto, no puede dejar de soslayarse que en la órbita de dicho proceso de modernización, resulta conveniente y ágil que el pago por el servicio de combustibles y lubricantes se realice mediante un sistema de Tarjeta Magnética Precargable que permitirá un mejor seguimiento de las erogaciones de los rubros mencionados, agilizando la operatoria, sin necesidad de operar con dinero en efectivo y eliminando la necesidad de partidas para dicho rubro. Ello redundará, desde el punto de

vista administrativo, en una mayor eficacia en la gestión de los gastos que realiza este Organismo.

Que con el fin de implementar el citado procedimiento, se consideraron viables las condiciones ofrecidas por los servicios "Visa Flota" e "YPF en Ruta" y habiendo realizado el estudio de ambas propuestas, se concluyó que resulta beneficioso para este Organismo el ofrecido por el sistema citado en primer lugar.

Que se realizaron gestiones ante el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se suscriba con este Ministerio Público Fiscal un Convenio para implementar el sistema de Tarjeta "Visa Flota Recargable", para afrontar los gastos por la compra de combustible y otros insumos afines, para la flota oficial de vehículos que tiene asignado este Organismo, recibiendo como beneficio poder abonar los mismos mediante el pago electrónico en estaciones de servicio adheridas al sistema de ventas con tarjeta Visa.

Que para llevar a cabo la citada implementación, resulta necesario designar como Administrador de la cuenta "Visa Flota" a un integrante de este Organismo, a quien se le generará un usuario y contraseña que le permitirá vía WEB, administrar la misma, como así también, determinar los límites de compra de los rubros involucrados en el convenio.


Que dadas las características del sistema a ejecutarse, resulta conveniente designar como Administrador de la cuenta citada precedentemente al responsable del Departamento de Logística.

Que el Banco de la Nación Argentina resulta ser una entidad autárquica, por lo que la propuesta efectuada encuadra en la contratación directa prevista en el art. 25, inc. h) del "Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación" aprobado mediante Resolución PGN 1107/14.

Que la Asesoría la Asesoría Jurídica ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que la medida proyectada encuadra en las facultades conferidas a la Sra. Procuradora General de la Nación por el art. 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946.

Por ello,



PROTOCOLIZACION
ECHA: 17.11.14
M. Castagneto
MATIAS CASTAGNETO
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

Procuración General de la Nación

LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

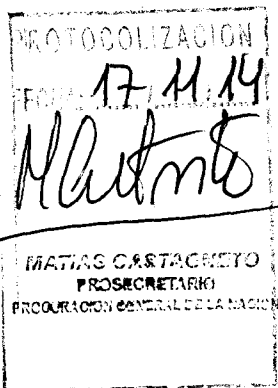
Artículo 1.- APROBAR el Modelo de Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y este Ministerio Público Fiscal que -como ANEXO I- forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DELEGAR en el Director General a cargo de la Secretaría General de Administración, Cdor. Jorge Daniel Arguello, la firma del Convenio con el Banco de la Nación Argentina, en representación de este Ministerio Público Fiscal.

Artículo 3.- DESIGNAR al titular del Departamento de Logística, Ing. Osvaldo Roberto Leguizamón, como Administrador de la cuenta "Visa Flota".

Artículo 4.- Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

[Handwritten signature]
ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

Anexo I: Modelo de Convenio

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante el ORGANISMO representado en este acto por el SeñorDNI N° en su carácter decon domicilio legal eny el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en adelante el BANCO, representado en este acto por el Señor....., DNI N°....., con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de de esa institución, acuerdan la firma del presente Convenio con la finalidad de implementar un sistema de compra de combustibles y otros insumos para la flota de vehículos oficiales del ORGANISMO a través de un sistema de "Tarjeta Prepaga" con banda magnética, con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BANCO brindará al ORGANISMO el servicio de emisión de TARJETAS PREPAGAS VISA FLOTA, para el pago de los gastos por la compra de combustibles y otros insumos para su flota oficial de vehículos y móviles, mediante el pago electrónico en estaciones de servicio adheridas al sistema de ventas con tarjetas VISA.

El sistema permitirá ejercer el control en tiempo real del consumo, con identificación de la denominación del comercio adherido donde se consume.

Los consumos serán acotados por las transferencias que el ORGANISMO realice hacia cada tarjeta mediante la plataforma Web.

El servicio de emisión de Tarjeta Prepaga será provisto por el BANCO a través del sistema TARJETA VISA FLOTA RECARGABLE, siendo este último el único sistema propuesto por el BANCO.

El BANCO manifiesta encontrarse adherido al sistema de TARJETA VISA FLOTA RECARGABLE y que la provisión del servicio será efectuada a través de la Sucursal ubicada ende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las condiciones, modalidades de uso y operación del sistema por parte del ORGANISMO, quedan especificadas en la "Solicitud de Adhesión VISA FLOTA - SOLICITUD CUENTA ORGANISMO", "ANEXO A LA SOLICITUD VISA FLOTA", "DETALLE DE COSTOS", "MANUAL DEL PRODUCTO" y demás material y planillas agregados, los cuales se adjuntan como Anexo al presente convenio y que deberán ser suscriptos junto con el presente.

SEGUNDA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia por TRES (3) años, prorrogable en forma automática por períodos iguales. Las partes recíprocamente acuerdan que podrán rescindir el presente Convenio sin expresión de causa y sin que ello genere obligación de indemnizar y/o reparar a la otra. A tales efectos notificarán fehacientemente dicha decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha en que se quiera hacer efectivo su cese.

En el caso que finalice la vinculación del Banco con la Empresa VISA S.A. por cualquier motivo que fuere, la rescisión del presente se producirá de pleno derecho desde el momento en que el BANCO notifique fehacientemente al ORGANISMO dicha circunstancia, sin que deba abonarse ni restituirse suma alguna por ningún concepto que se derive de la decisión de dar por concluido el presente.

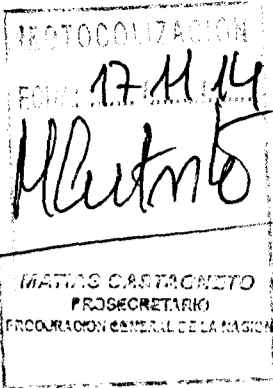
En el caso que la presente vinculación finalice por cualquier causa, el ORGANISMO deberá poner a disposición del BANCO, dentro de los (QUINCE) 15 días corridos contados a partir de la fecha en que se opere su efectiva finalización, los manuales, formularios, programas de computación y demás elementos operativos y de publicidad suministrados por el BANCO.

TERCERA: El BANCO otorgará al ORGANISMO las Tarjetas Extensiones VISA FLOTA RECARGABLE pertenecientes a la Cuenta Empresa Estas tarjetas podrán revestir la modalidad de "Tarjeta Conductor" o "Tarjeta Vehículo". La primera tendrá el carácter personalizado y será emitida a nombre del funcionario designado, en tanto la segunda será asignada al vehículo que se designará por número de dominio.

CUARTA: El ORGANISMO, transferirá los fondos para insumos, lubricantes y combustibles a adquirir a la cuenta creada por el BANCO a tales fines, identificada como (Banco 11; Suc. N° "....."; Cuenta N° CBU N°:.....).

El monto transferido, previa deducción de la comisión por carga del POR CIENTO (....%), más el IVA correspondiente a la misma, representará el límite total de compra a distribuir entre las cuentas activas pertenecientes al ORGANISMO, mediante el uso de la plataforma Web provista para su administración.

Asimismo el ORGANISMO deberá detallar la cantidad de tarjetas a ser provistas y el tipo de las mismas, es decir "tarjeta conductor" o "tarjeta vehículo".



disponibilidad de espacio para los caracteres a utilizar. Tendrán una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses siendo su renovación automática

NOVENA: Las tarjetas extensión serán entregadas en el domicilio del BANCO, pudiendo acordar las partes hacerlo en el domicilio del ORGANISMO.

En ambos casos, el ORGANISMO deberá notificar fehacientemente al BANCO las personas autorizadas para su recepción.

DÉCIMA: El BANCO podrá modificar las presentes condiciones previo aviso al ORGANISMO mediante notificación enviada al domicilio declarado, con una anticipación de 60 días respecto de la entrada en vigencia.

Estas modificaciones serán referidas a los parámetros del servicio (duración del plástico, comisiones, cargos, aspectos que hagan al funcionamiento del servicio, etc.) por disposición de la ADMINISTRADORA o del BANCO. Se considerará que los cambios han sido aceptados cuando los Usuarios conservaran y/o utilizaran las tarjetas después de transcurrido el plazo de anticipación respecto a la entrada en vigencia del cambio.

En caso de no aceptar las modificaciones, el ORGANISMO podrá rescindir el presente sin derecho a indemnización alguna, devolviendo todas las tarjetas emitidas. El ORGANISMO seguirá siendo responsable por todas las comisiones, cargos y compras, etc. que hubiesen sido realizadas y/o tuviesen su origen con anterioridad a dar por terminada la presente, los que deberán ser abonados aplicando las condiciones existentes con anterioridad a la modificación cuestionada.

DÉCIMO PRIMERA: En el supuesto que el BANCO se desvincule del Sistema VISA FLOTA en su carácter de Entidad Emisora, notificará al ORGANISMO de tal situación a efectos de poner en su conocimiento la nueva Entidad que se le asigne, con todas las facultades conferidas en el presente, en caso de no aceptar, el ORGANISMO deberá devolver las tarjetas quedando rescindida la operación, rigiendo los derechos y obligaciones del presente.

DÉCIMO SEGUNDA: Para aquellas particularidades no indicadas en el presente convenio relativas a la prestación del servicio en cuestión, regirá lo establecido en el "Anexo a la Solicitud VISA FLOTA" que se agrega al presente.

Procuración General de la Nación

QUINTA: Mediante el acceso directo de los usuarios que habilite el ORGANISMO al sistema VISAHOME COMERCIAL CARDS / RECARGABLES, en forma remota a través de Internet, se podrá acceder al sistema de Consulta, Control de Gestión y Transferencias para obtener, a nombre de las tarjetas habilitadas, el total de los consumos realizados, ya sea por "centros de costos" o a nombre de cada poseedor de las tarjetas extensiones, con los gastos individuales, realizar transferencias y todas aquellas funcionalidades que estén incluidas.

Las Liquidaciones (resumen de cuenta), para los casos en los que el ORGANISMO solicite la generación de Impresiones Físicas, se recibirán en.....

.....

SEXTA: El límite de compra de la Cuenta VISA FLOTA
.....se otorgará en función del crédito mensual que el ORGANISMO ordene acreditar en la misma.

Los límites de compra con los que contarán las Tarjetas "Conductor" y/o "Vehículo", estarán determinados por los montos que su Administrador les asigne desde la Plataforma Web.

Para quien haya sido designado por el ORGANISMO como "Administrador" de la Cuenta VISA FLOTA generará un usuario y contraseña que le permitirá vía Web, administrar la misma.

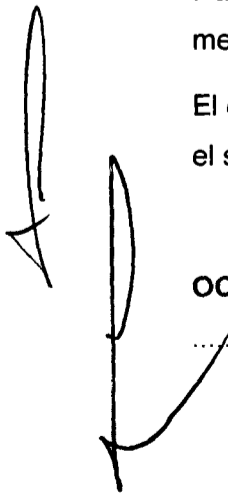
Este usuario y contraseña, serán enviados al domicilio declarado al momento de su vinculación.

SÉPTIMA: El ORGANISMO destinará un monto anual, mediante una o varias transferencias, que estará integrado por el costo previsto de los insumos, lubricantes y combustibles a adquirir.

El cobro de Comisión por Carga / Recarga sobre el monto que se acredite a la Cuenta Raíz, será deducido automáticamente por el sistema como así también el IVA sobre la mencionada comisión.

El cobro por emisiones de plásticos / renovaciones / reimpressiones, no son efectuados por el sistema, por lo que se procederá a liquidarlos de forma manual para su pago.

OCTAVA: Los plásticos a utilizar serán los estándares del BANCO con la identificación en la cuarta línea de impresión y sujeto a la



PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/11/14
Matias
MATIAS CASTACNETO
PROSECRETARIO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

DÉCIMO TERCERA: Las partes se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo toda situación que surja de la ejecución del presente a través del consenso. De no llegarse a un acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes de la presente propuesta, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos derivados de la presente vinculación, tanto el BANCO como el ORGANISMO constituyen domicilios en los establecidos en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las comunicaciones judiciales / extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 201....

Por el Banco de la Nación Argentina

Por el Ministerio Público Fiscal de la Nación